

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 249, DE 26 DE DICIEMBRE) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017 (BOJA NÚMERO 99, DE 26 DE MAYO).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), se convoca para el año 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, al amparo de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

SEGUNDO.- La citada Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), está sujeta por la cuantía de las ayudas previstas, al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág.1), derogado y sustituido por el actual Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

TERCERO.- El 11 de febrero de 2025, se dicta Propuesta de Resolución de la Gerencia de la Agencia por la que se propone desestimar la solicitud PC25/048 *CANTE DE FUEGO* presentada por la entidad Asociación Nomadocs al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria de 2025, por las causas que se indican en la misma.

Dicha propuesta, fue notificada mediante su publicación en la página web de la Agencia el mismo día en el que fue dictada y en la misma se concedía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimasen oportunos en defensa de sus pretensiones, finalizando dicho plazo el 25 de febrero de 2025. Adicionalmente, dicha Propuesta fue objeto de publicación en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo de audiencia y no existiendo constancia de que la entidad solicitante hubiera formulado alegaciones, el 3 de marzo de 2025, se dicta Resolución de la Dirección de la Agencia por la que se acuerda la desestimación de la solicitud PC25/048 *CANTE DE FUEGO* del procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía 2025. La citada Resolución fue publicada en la página web de la Agencia y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía el 4 de marzo de 2025.

CUARTO.- El 11 de febrero de 2025, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria de 2025.

Edificio. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH	PÁG. 1/15	



El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) y en el apartado octavo de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- El 21 de febrero de 2025, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el día 25 de febrero de 2025.

SEXTO.- Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 6 de marzo de 2025 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellas personas o entidades solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en esa misma fecha.

SÉPTIMO.- El 28 de marzo de 2025 se reúne la Comisión de Valoración a fin de evaluar 49 de los proyectos concurrentes a la convocatoria que nos ocupa y emitir la correspondiente Acta.

Los vocales de dicho órgano colegiado efectuaron las valoraciones de los criterios establecidos en los apartados a), d), g), h) e i) del artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), procediendo a puntuar por consenso cada uno de los criterios.

A continuación, se une a dicha puntuación la obtenida tras la valoración de los criterios establecidos en los apartados b), c), e), f) del artículo referido en el párrafo precedente, siendo revisados por la Comisión como Órgano Colegiado, resultando la puntuación total para cada uno de los proyectos.

Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios de valoración se comprueba que se produce empate entre los beneficiarios suplentes, por lo que se debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 14.3 de las bases reguladoras: *“En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en los criterios que se establecen a continuación conforme al siguiente orden decreciente de importancia:*

- a) *Calidad y valor artístico y técnico del guion.*
- b) *Generación de actividad económica en Andalucía.*
- c) *Desarrollo del rodaje del cortometraje en Andalucía.*
- d) *Interés Cultural del proyecto vinculado con la realidad cultural y social andaluza, europea y universal.”*

Tras la aplicación de los criterios de desempate a los beneficiarios suplentes, tal y como recoge el Acta, en el Anexo II del presente acto, en el que figuran la relación de personas y entidades suplentes, se ha establecido el orden de prelación ocupando cada persona o entidad, el lugar que le corresponde, según su puntuación.

Edificio. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH	PÁG. 2/15	



La puntuación total obtenida por cada uno de los proyectos, tras la aplicación a los mismos de los criterios de valoración, determina su posición en el orden de prelación que se fija en el Acta de evaluación constatándose asimismo que excepto nueve de los proyectos valorados, el resto obtienen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable y cumplen, en consecuencia, el requisito para ser tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la presente propuesta provisional de resolución.

Asimismo, la Comisión de Valoración como Órgano Colegiado prevé delegar la valoración de la reformulación de las solicitudes que se practiquen en el trámite de audiencia, en dos vocales, con voz y voto, que deberán garantizar que se mantiene la calidad y el cumplimiento de los objetivos que determinaron el otorgamiento de la puntuación de los proyectos respecto de los que se efectúe reformulación.

OCTAVO.- En atención al Acta emitida por la Comisión de Valoración y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, el 1 de abril de 2025 se emite Propuesta Provisional de Resolución que fue notificada a las personas y entidades interesadas mediante su publicación el día 2 de abril de 2025, en la página web de la Agencia en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html> y con carácter adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica <http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>.

En dicha Propuesta Provisional se concede un plazo de 10 días hábiles a los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales y a los primeros cinco suplentes, según el orden de prelación establecido en el Anexo II de dicha Propuesta, para que cumplimenten el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 17 de la Orden de 19 de mayo de 2017.

NOVENO.- Entre la documentación aportada por las personas y entidades que debían cumplimentar el trámite de audiencia, merecen ser objeto de especial atención las alegaciones formuladas por las siguientes entidades:

- La Barbería Films, S.L por la solicitud PC25/016 *GÓLGOTA*.
- Summer Films, S.L por la solicitud PC25/046 *ROMERÍA Z*.
- El Golpe Creativos, S.L por la solicitud PC25/049 *YAHORA QUE DUERMES*.
- Jupiter Cartoon Factory, S.L por la solicitud PC25/059 *VÍDEO GUAY*.
- Jupiter Cartoon Factory, S.L por la solicitud PC25/062 *PEQUEÑO PICASSO*.

DÉCIMO.- En la cumplimentación del trámite de audiencia, dado que las propias bases reguladoras contemplan tal posibilidad, existen solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales y/o suplentes que presentan reformulación de sus presupuestos, entre los mismos figuran los siguientes proyectos de cortometrajes y entidades:

CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	TÍTULO DEL CORTOMETRAJE
PC25/002	SARAO FILMS, S.L.	NÁUFRAGOS
PC25/018	LA MALETA FILMS, S.L.L	EL SUEÑO DE ARENA
PC25/022	LA VIDA D R, S.L	MONSTRUO. LA TRAGANTÍA
PC25/045	INANIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L	ACABO DE VER UN OVNI
PC25/046	SUMMER FILMS SL	ROMERÍA Z

Edificio. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH	PÁG. 3/15





Junta de Andalucía

UNDÉCIMO.- Se hace constar que los 7 primeros beneficiarios provisionales han cumplimentado el trámite de audiencia adecuadamente. Sin embargo, el último de los beneficiarios provisionales, la entidad División XL Producciones, S.L, presentó el 11 de abril de 2025, escrito por el que comunicaba que desistía de la subvención propuesta por la solicitud PC25/037 *TRAGEDIA EN 3 ACTOS*.

Asimismo, los 4 primeros beneficiarios propuestos como suplentes han aportado correctamente la documentación exigida en el trámite de audiencia.

Teniendo en cuenta el desistimiento expreso presentado por la entidad División XL Producciones, S.L, adquiere la condición de beneficiario el primer suplente, en este caso, la entidad Inania Creación Audiovisual, S.L con la solicitud PC25/045 *ACABO DE VER UN OVNI*.

Por otro lado, se hace constar en la presente Resolución que, en la Propuesta Provisional de Resolución de 1 de abril de 2025, en el Anexo II dónde figuran las personas y entidades suplentes, contiene un error pues figura como primer suplente la entidad División XL Producciones, S.L con el proyecto PC25/037 *TRAGEDIA EN 3 ACTOS*, entidad que, en la citada Propuesta Provisional, figura a su vez en el Anexo I, como la última entidad propuesta como beneficiaria. En consecuencia, la primera entidad suplente que debía figurar en el citado Anexo II es Inania Creación Audiovisual, S.L con la solicitud PC25/045 *ACABO DE VER UN OVNI*.

DUODÉCIMO.- Mediante Resolución de 7 de abril de 2025, publicada en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía 16 de abril de 2025, se declara finalizado el trámite de audiencia concedido a las solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2025.

DÉCIMOTERCERO.- El presupuesto existente para atender a las solicitudes de subvención valoradas con cargo a la aplicación presupuestaria 1951010000 G/45E/47001/00 01 es de 85.000,00 euros. Dado que el montante total de los importes solicitados es superior al presupuesto asignado se aplica la regla del prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las personas y entidades propuestas finalmente como beneficiarias conforme a la puntuación obtenida. En consecuencia, alcanzan la condición de persona o entidad beneficiaria definitiva un total de 8 proyectos, no pudiendo recibir el total de lo que le hubiera correspondido conforme a la puntuación obtenida, la entidad Inania Creación Audiovisual, S.L, con el proyecto PC25/045 “*ACABO DE VER UN OVNI*”.

A la vista de lo expuesto, en atención a la Propuesta Definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia de 24 de abril de 2025, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), ciñéndonos a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 7 de marzo de 2024 (Boja número 57, de 21 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de

Edificio. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH	PÁG. 4/15	



la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo).

SEGUNDO.- En relación al contenido y motivación que ha de tener la Resolución que pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2023, es menester atender a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 19 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo)

TERCERO.- Reunida la Comisión de valoración el 28 de marzo de 2025, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de las bases reguladoras, a fin de establecer una prelación entre las mismas y se ha emitido el correspondiente Acta de evaluación incluyendo el orden preferente de cada solicitud.

Respecto al resultado de la valoración practicada, se considera que los proyectos seleccionados, se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones que es promover la producción de cortometrajes para contribuir al impulso, el desarrollo y consolidación de las industrias que forman el sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía.

CUARTO.- Dictada y notificada, mediante su publicación en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de 1 de abril de 2025 y la Resolución de 7 de abril de 2025 por la que se cierra el trámite de audiencia concedido, se ha comprobado la documentación aportada por las personas y entidades interesadas durante el mismo, se han analizado las reformulaciones practicadas, en orden a ajustar los compromisos a la subvención otorgable.

QUINTO.- En relación con la no aportación dentro del plazo concedido en el trámite de audiencia del Formulario-Anexo II así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el artículo 17.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), hay que atender a lo recogido en el apartado 5 del artículo mencionado donde se recoge que "(...) *La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará: a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.*

Revisada la documentación aportada por las personas y entidades propuestas como beneficiarias provisionales y las cinco primeras suplentes, se pone de manifiesto que todas ellas han cumplimentado el trámite adecuadamente.

Edificio. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH	PÁG. 5/15	



SEXTO.- En relación con las personas y entidades solicitantes que formulan alegaciones, aludidos en el antecedente de hecho noveno del presente acto, tras el examen y evaluación de las mismas por los técnicos competente, tenemos que informar:

-La Barbería Films, S.L por la solicitud PC25/016 *GÓLGOTA*. Alegación desestimada. El contenido del análisis de las alegaciones se ha puesto a disposición de la entidad a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

-Summer Films, S.L por la solicitud PC25/046 *ROMERÍA Z*. Alegación desestimada. El contenido del análisis de las alegaciones se ha puesto a disposición de la entidad a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

-El Golpe Creativos, S.L por la solicitud PC25/049 *YAHORA QUE DUERMES*. Alegación desestimada. El contenido del análisis de las alegaciones se ha puesto a disposición de la entidad a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

-Jupiter Cartoon Factory, S.L por la solicitud PC25/059 *VÍDEO GUAY*. Alegación desestimada. El contenido del análisis de las alegaciones se ha puesto a disposición de la entidad a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

-Jupiter Cartoon Factory, S.L por la solicitud PC25/062 *PEQUEÑO PICASSO*. Alegación desestimada. El contenido del análisis de las alegaciones se ha puesto a disposición de la entidad a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMO.- El artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la reformulación de las solicitudes recoge que *“1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. (...) 3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones”*.

A mayor concreción, el artículo 17.1.b) de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) preceptúa la posibilidad de reformular las solicitudes concurrentes a esta convocatoria que hayan sido propuestas como beneficiarios provisionales o suplentes durante el trámite de audiencia estableciendo que podrán *“(...) Reformular su solicitud siempre que, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras”*.

En la presente convocatoria a la producción de cortometrajes en Andalucía en 2025, no todos los beneficiarios provisionales y suplentes han planteado reformulación, los que la han planteado figuran recogidos en el apartado décimo de los antecedentes de hecho del presente Acto. A la vista de las mismas y en ejecución de la atribución conferida mediante Acta emitida por la Comisión celebrada el 28 de marzo de 2025, se procede por los dos miembros designados al análisis y valoración de las reformulaciones practicadas, emitiéndose informe el 23 de abril de 2025, en el que se recoge que se informan favorablemente dichas reformulaciones, siendo totalmente coincidente el importe de los presupuestos reformulados presentados con el importe finalmente aceptado, teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad

Edificio. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH	PÁG. 6/15	



para los que se ha propuesto la subvención, así como los criterios observados y establecidos para su valoración.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las personas y/o entidades que se proponen como beneficiarias definitivas, resultaría en principio de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), en el que se establece que *“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las personas o entidades beneficiarias provisionales que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada”*.

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre), establece en su apartado 2.2: Determinación de las cuantías, que: *“En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al crédito consignado para la convocatoria, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA número 99, de 26 de mayo), que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria”*.

Así, tras el análisis de la documentación y de las reformulaciones planteadas en el trámite de audiencia por los beneficiarios provisionales y suplentes que han cumplimentado dicho trámite, se procede al reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre). De ello se desprende que se proponen como beneficiarios definitivos 8 de las personas y entidades concurrentes, agotándose el crédito de 85.000,00 euros asignado a esta convocatoria.

No obstante, hay que poner de manifiesto que la entidad Inania Creación Audiovisual, S.L, que figuraba en la Propuesta Provisional de Resolución de 1 de abril como primera entidad suplente con el proyecto PC25/045 ACABO DE VER UN OVNI, adquiere la condición de beneficiaria definitiva, según el orden de prelación establecido, no siendo posible proponerle el importe de subvención que le hubiera correspondido en atención a la puntuación obtenida en la valoración de su proyecto, como consecuencia del agotamiento del crédito presupuestario asignado a esta convocatoria. En este sentido, se establece en el apartado 2.2 de la Resolución de convocatoria relativo a la determinación de las cuantías que *“(…) No obstante, si al último de los solicitantes, conforme al orden de prelación establecido, para el que existe crédito presupuestario no puede concedérsele el total del importe que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por su proyecto, por agotamiento del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, se le concederá el importe del crédito restante, sin que tal circunstancia le exima de la obligación de alcanzar la finalidad pretendida con la concesión de la subvención y por tanto de la ejecución total del proyecto así como del cumplimiento de todas las obligaciones que la adquisición de la condición de beneficiario conlleva. Todo ello sin perjuicio de que en el*

Edificio. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH	PÁG. 7/15	



supuesto de producirse un eventual aumento sobrevenido en el crédito disponible pueda incrementarse, mediante una resolución complementaria, hasta el 100% del importe total que le correspondía en atención a la puntuación obtenida”.

NOVENO.- En el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) relativo a la forma y secuencia del pago, se recoge que *“El pago de la subvención se efectuará en la forma de pago anticipado. En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. El pago se realizará mediante varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad subvencionada, según la secuencia del número de pagos, porcentaje, momento o fecha del pago, que a continuación se detallan:*

- a) Un primer pago correspondiente al 20% de la ayuda concedida.*
- b) Un segundo pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida.*
- c) La propuesta de pago, por el último 30% de la subvención concedida.”*

A este respecto, se informa a los beneficiarios propuestos con carácter definitivo, en aras a la aceptación de la subvención propuesta, de la modificación introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estableciéndose en el mismo que *“(…)En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención (…)”*

En atención a que la modalidad de pago establecida en el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) es la del pago anticipado, resulta de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, reproducido en el párrafo precedente. Así el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% restante de la ayuda concedida, previa aportación de la documentación preceptiva.

En atención a que la modalidad de pago establecida en el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) es la del pago anticipado, resulta de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, reproducido en el párrafo precedente. Así el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% restante de la ayuda concedida, previa aportación en todos los pagos de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

A la vista de lo expuesto, en atención a la Propuesta Definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia de 24 de abril de 2025, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), ciñéndonos a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado segundo de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

Edificio. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH	PÁG. 8/15	

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria 2025, a las personas y entidades que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Denegar las subvenciones solicitadas, en la presente convocatoria, a las personas y entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por falta de disponibilidad presupuestaria, por no haber cumplimentado el trámite de audiencia conforme a lo requerido o por haber desistido expresamente.

TERCERO.- Desestimar las solicitudes a las personas y entidades relacionadas en el Anexo III de la presente Resolución por no haber alcanzado la puntuación mínima exigible.

CUARTO.- Desestimar las alegaciones formuladas por las entidades referidas en el antecedente de hecho noveno de la presente Resolución.

QUINTO.- Estimar las reformulaciones recogidas en el antecedente de hecho décimo en los términos expuestos en el fundamento jurídico séptimo de la presente Resolución, teniendo en cuenta que todas ellas respetan el objeto, las condiciones y la finalidad para los que se ha propuesto la subvención, así como los criterios observados y establecidos para su valoración.

SEXTO.- Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas, establecida en el apartado segundo de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre) y que la forma y distribución de los pagos a realizar a cuenta de las subvenciones propuestas se materializaran en la forma establecida en el Fundamento de Derecho Noveno de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Advertido el error en el Anexo II de la Propuesta Provisional de Resolución de 1 de abril de 2025, se procede en la presente Resolución a corregir en los siguientes términos:

Donde dice:

“ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y QUE TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS SUPLENTE.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN CORTOMETRAJE	PUNTUACIÓN TOTAL
S25/000144	PC25/037	B41954553	DIVISIÓN XL PRODUCCIONES, S.L	TRAGEDIA EN 3 ACTOS	100,20
S25/000152	PC25/045	B56080757	INANIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L	ACABO DE VER UN OVNI	100,08
S25/000156	PC25/049	B06209001	EL GOLPE CREATIVOS, S.L.	Y AHORA QUE DUERMES	100,00
S25/000158	PC25/051	B04714051	EGOA PRODUCCIONES, S.L.	TARDE Y MAL	100,00
S25/000031	PC25/003	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	UNIVERSO PERDIDO	99,96
S25/000139	PC25/032	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, SL	BAILEMOS	99,34
S25/000106	PC25/009	B93477677	ENTREFRONTERAS 2016, S.L	VECINAS	99,16
S25/000148	PC25/041	F19712264	INSULA SUR S. COOP. AND	CATARI	98,60

Edificio. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH	PÁG. 9/15	



S25/000137	PC25/030	B56080757	INANIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L	MOODSQUITO	98,38
S25/000115	PC25/014	B42890624	LA FAVORITA PRODUCE, S.L	MALPARTIDA	98,15
S25/000153	PC25/046	B14667521	SUMMER FILMS SL	ROMERÍA Z	97,40
S25/000160	PC25/053	B14667521	SUMMER FILMS SL	EL VALLE DE LAS ROSAS	96,37
S25/000117	PC25/015	**0136***	COMESANA JUAN, EZEQUIEL	EL CHINO	96,20
S25/000104	PC25/008	B83105650	GÓNDOLA FILMS, S.L	HERIDOS PARA SIEMPRE	95,90
S25/000114	PC25/013	**8160***	MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	LA CIUDAD LÍQUIDA	95,70
S25/000110	PC25/011	**8569***	ARIJO ÁLVAREZ, JOSÉ MARÍA	LA HORA ESCRITA	94,94
S25/000120	PC25/016	B44943504	LA BARBERIA FILMS SL	GÓLGOTA	93,56
S25/000007	PC25/001	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, SL	DIEZ MINUTOS	93,00
S25/000154	PC25/047	B54179239	JAIBO FILMS SLNE	PYJAMA PARTY	92,70
S25/000147	PC25/040	B93266922	YOLAPERDONO SL	CUIDADORAS	92,60
S25/000133	PC25/026	**6649***	GERARDO BALLESTEROS GONZALEZ	PAPÁ NOEL HA MUERTO	92,00
S25/000165	PC25/058	B92847037	DANIDOGFILMS, S.L	MANOS SUCIAS	92,00
S25/000167	PC25/060	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL S.L.	ANIMALES SALVAJES	91,54
S25/000151	PC25/044	**816014S	MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	EL AGENTE	90,94
S25/000150	PC25/043	**2122***	VILLEGAS RODRÍGUEZ, FRANCISCO	INTERFERENCIAS	90,40
S25/000108	PC25/010	**8020***	ORTIZ VALLE, VANESA NATALIA	A TRAVÉS DE EL ESPEJO NEGRO	89,90
S25/000162	PC25/055	**0921***	OGALLA CAMACHO, MONTSERRAT	TRAVESÍA ENTRE SOMBRAS	89,40
S25/000161	PC25/054	B16784589	VERAMAYA PRODUCCIONES, S.L	LORCA EN LA ESPIRAL SIN TIEMPO	87,58
S25/000157	PC25/050	B16786840	ROALILLO FILMS, S.L.	PAJARITO	86,33
S25/000134	PC25/027	B91926675	GOLMERSA SERVICIOS, S.L	CRUZAR LA LINEA. MUJER(ES)	86,10
S25/000112	PC25/012	B04977765	TSP MOVIES S.L.	PALOMA BRAVA	84,80
S25/000164	PC25/057	**5264***	MARTINEZ TELLEZ, TEODORO	WENDIGO	82,20
S25/000132	PC25/025	**0790***	MARMOLEJO CANTOS, ANTONIO	MIS HADAS	81,70

Debe decir:

“ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y QUE TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS SUPLENTE.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN CORTOMETRAJE	PUNTUACIÓN TOTAL
S25/000152	PC25/045	B56080757	INANIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L	ACABO DE VER UN OVNI	100,08
S25/000156	PC25/049	B06209001	EL GOLPE CREATIVOS, S.L.	Y AHORA QUE DUERMES	100,00
S25/000158	PC25/051	B04714051	EGOA PRODUCCIONES, S.L.	TARDE Y MAL	100,00
S25/000031	PC25/003	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	UNIVERSO PERDIDO	99,96
S25/000139	PC25/032	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, SL	BAILEMOS	99,34
S25/000106	PC25/009	B93477677	ENTREFRONTERAS 2016, S.L	VECINAS	99,16
S25/000148	PC25/041	F19712264	INSULA SUR S. COOP. AND	CATARI	98,60
S25/000137	PC25/030	B56080757	INANIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L	MOODSQUITO	98,38
S25/000115	PC25/014	B42890624	LA FAVORITA PRODUCE, S.L	MALPARTIDA	98,15

Edificio. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH	PÁG. 10/15	



S25/000153	PC25/046	B14667521	SUMMER FILMS SL	ROMERÍA Z	97,40
S25/000160	PC25/053	B14667521	SUMMER FILMS SL	EL VALLE DE LAS ROSAS	96,37
S25/000117	PC25/015	**0136***	COMESANA JUAN, EZEQUIEL	EL CHINO	96,20
S25/000104	PC25/008	B83105650	GÓNDOLA FILMS, S.L	HERIDOS PARA SIEMPRE	95,90
S25/000114	PC25/013	**8160***	MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	LA CIUDAD LÍQUIDA	95,70
S25/000110	PC25/011	**8569***	ARIJO ÁLVAREZ, JOSÉ MARÍA	LA HORA ESCRITA	94,94
S25/000120	PC25/016	B44943504	LA BARBERIA FILMS SL	GÓLGOTA	93,56
S25/000007	PC25/001	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, SL	DIEZ MINUTOS	93,00
S25/000154	PC25/047	B54179239	JAIBO FILMS SLNE	PYJAMA PARTY	92,70
S25/000147	PC25/040	B93266922	YOLAPERDONO SL	CUIDADORAS	92,60
S25/000133	PC25/026	**6649***	GERARDO BALLESTEROS GONZALEZ	PAPÁ NOEL HA MUERTO	92,00
S25/000165	PC25/058	B92847037	DANIDOGFILMS, S.L	MANOS SUCIAS	92,00
S25/000167	PC25/060	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL S.L.	ANIMALES SALVAJES	91,54
S25/000151	PC25/044	**816014S	MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	EL AGENTE	90,94
S25/000150	PC25/043	**2122***	VILLEGAS RODRÍGUEZ, FRANCISCO	INTERFERENCIAS	90,40
S25/000108	PC25/010	**8020***	ORTIZ VALLE, VANESA NATALIA	A TRAVÉS DE EL ESPEJO NEGRO	89,90
S25/000162	PC25/055	**0921***	OGALLA CAMACHO, MONTSERRAT	TRAVESÍA ENTRE SOMBRAS	89,40
S25/000161	PC25/054	B16784589	VERAMAYA PRODUCCIONES, S.L	LORCA EN LA ESPIRAL SIN TIEMPO	87,58
S25/000157	PC25/050	B16786840	ROALILLO FILMS, S.L.	PAJARITO	86,33
S25/000134	PC25/027	B91926675	GOLMERSA SERVICIOS, S.L	CRUZAR LA LINEA. MUJER(ES)	86,10
S25/000112	PC25/012	B04977765	TSP MOVIES S.L.	PALOMA BRAVA	84,80
S25/000164	PC25/057	**5264***	MARTINEZ TELLEZ, TEODORO	WENDIGO	82,20
S25/000132	PC25/025	**0790***	MARMOLEJO CANTOS, ANTONIO	MIS HADAS	81,70

OCTAVO.- Informar que son obligaciones de las personas y/o entidades beneficiarias definitivas las establecidas en el artículo 23 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo).

NOVENO.- Hacer constar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es de 18 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

El plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 25 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), a tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/cuentas-justificativas-de-subvenciones>.

DÉCIMO.- Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia y se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1951010000 G/45E/47001/00 01 con una dotación total de 85.000,00 euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo

Edificio. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH	PÁG. 11/15	



Junta de Andalucía

establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

José Ángel Vélez González

Edificio. Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH	PÁG. 12/15





Junta de Andalucía

ANEXO I

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE HAN SIDO PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS DEFINITIVAS DE LAS AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES DE ANDALUCÍA, EN LA CONVOCATORIA REALIZADA POR RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 249, DE 26 DE DICIEMBRE) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017 (BOJA NÚMERO 99, DE 26 DE MAYO).

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA ENTIDAD BENEFICIARIA	DENOMINACIÓN DEL CORTOMETRAJE	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO ACEPTADO	% INTENSIDAD DE SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO
S25/000123	PC25/018	B90130154	LA MALETA FILMS, S.L.L	EL SUEÑO DE ARENA	107,80	56.148,00 €	30,72	17.248,00 €
S25/000140	PC25/033	B16389959	GALATEA PRODUCCIONES, S.L	PERPÉTUA NAVIDAD AZUL	106,70	17.963,05 €	50,85	9.133,52 €
S25/000149	PC25/042	B42882456	RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L.	BAILE DE FERIA	106,00	27.840,00 €	48,25	13.432,32 €
S25/000142	PC25/035	**1546***	RUZ URBANO, DANIEL	EL REGRESO DE MELINA	105,30	22.235,84 €	33,66	7.484,08 €
S25/000008	PC25/002	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	MÁFRAGOS	102,14	16.500,00 €	32,66	6.209,96 €
S25/000143	PC25/036	B04800611	32 HISTORIAS PRODUCCIONES, S.L	AUNQUE NO LO SEPAS	101,94	30.223,14 €	45,87	13.863,50 €
S25/000128	PC25/022	B44627818	LA VIDA D R, S.L.	MONSTRUO. LA TRAGANTIA	101,36	34.912,00 €	39,49	13.785,30 €
S25/000152	PC25/045	B56080757	INANIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L	ACABO DE VER UN OVNI	100,08	31.876,74 €	12,06	3.843,32 €

* En relación a la entidad beneficiaria Inania Creación Audiovisual, S.L. hacer constar que con una puntuación de 100,08 puntos le correspondería, en atención al reparto establecido, un porcentaje del 80,06 % del importe de subvención solicitado. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria provisional es de 3.843,32 euros, lo que supone una reducción de 12.168,6euros.

Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra persona o entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida en a la entidad Inania Creación Audiovisual, S.L. se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 80,06 % del importe de subvención solicitado

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja,

s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 C.F. Q.9155027-G

anitic@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

30/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH

PÁG. 13/15



Junta de Andalucía

ANEXO II

RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE SE LES DENIEGA LA SUBVENCIÓN POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, POR HABER DESISTIDO EXPRESAMENTE O POR NO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DURANTE EL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN CORTOMETRAJE	PUNTUACIÓN TOTAL
S25/000144	PC25/037	B41954553	DIVISION XL PRODUCCIONES, S.L	TRAGEDIA EN 3 ACTOS	100,20
S25/000156	PC25/049	B06209001	EL GOLPE CREATIVOS, S.L.	Y AHORA QUE DUERMES	100,00
S25/000158	PC25/051	B04714051	EGOA PRODUCCIONES, S.L.	TARDE Y MAL	100,00
S25/000031	PC25/003	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETAS, S.L.U	UNIVERSO PERDIDO	99,96
S25/000139	PC25/032	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, SL	BALEMOS	99,34
S25/000106	PC25/009	B93477677	ENTREFRONTERAS 2016, S.L	VECINAS	99,16
S25/000148	PC25/041	F19712264	INSULA SUR S. COOP. AND	CATARI	98,60
S25/000137	PC25/030	B56080757	INANIA CREACION AUDIOVISUAL, S.L	MOODSQUITO	98,38
S25/000115	PC25/014	B42890624	LA FAVORITA PRODUCE, S.L	MALPARTIDA	98,15
S25/000153	PC25/046	B14667521	SUMMER FILMS SL	ROMERIA Z	97,40
S25/000160	PC25/053	B14667521	SUMMER FILMS SL	EL VALLE DE LAS ROSAS	96,37
S25/000117	PC25/015	**0136***	COMESANA JUAN, EZEQUIEL	EL CHINO	96,20
S25/000104	PC25/008	B83105650	GÓNDOLA FILMS, S.L	HERIDOS PARA SIEMPRE	95,90
S25/000114	PC25/013	**8160***	MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	LA CIUDAD LIQUIDA	95,70
S25/000110	PC25/011	**9569***	ARIJO ALVAREZ, JOSE MARIA	LA HORA ESCRITA	94,94
S25/000120	PC25/016	B44943504	LA BARBERIA FILMS SL	GÓLGOTA	93,56
S25/000007	PC25/001	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, SL	DIEZ MINUTOS	93,00
S25/000154	PC25/047	B54179239	JABO FILMS SLNE	PYJAMA PARTY	92,70
S25/000147	PC25/040	B93266922	YOLAPERDONO SL	CIUDADORAS	92,60
S25/000133	PC25/026	**6649***	GERARDO BALLESTEROS GONZALEZ	PAPA NOEL HA MUERTO	92,00
S25/000165	PC25/058	B92847037	DAVIDO FILMS, S.L	MANOS SUCIAS	92,00
S25/000167	PC25/060	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL, S.L.	ANIMALES SALVAJES	91,54
S25/000151	PC25/044	**816014S	MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	EL AGENTE	90,94
S25/000150	PC25/043	**2122***	VILLEGAS RODRIGUEZ, FRANCISCO	INTERFERENCIAS	90,40

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja,

s/n,

41092 Sevilla

T. 955 929 000 C.F. Q.9155027-G

ajatic@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

30/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH

PÁG. 14/15



Junta de Andalucía

S25/000108	PC25/010	**8020***	ORTIZ VALLE, VANESA NATALIA	A TRAVÉS DE EL ESPEJO NEGRO	89,90	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000162	PC25/055	**0921***	OGALLIA CAMACHO, MONTERRAT	TRAVESIA ENTRE SOMBRAS	89,40	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000161	PC25/054	B16794589	VERMAVA PRODUCCIONES, S.L	LORCA EN LA ESPIRAL SIN TIEMPO	87,58	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000157	PC25/050	B16786840	ROALILLO FILMS, S.L.	PAJARITO	86,33	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000134	PC25/027	B91926675	GOLMERSA SERVICIOS, S.L	CRUZAR LA LINEA, MUJERES)	86,10	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000112	PC25/012	B04977765	TSP MOVIES S.L.	PALOMA BRAVA	84,80	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000164	PC25/057	**5264***	MARTINEZ TELEZ, TEODORO	WENDIGO	82,20	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000132	PC25/025	**0790***	MARMOLEJO CANTOS, ANTONIO	MIS HADAS	81,70	No alcanza la puntuación mínima exigible.

ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE SE DESESTIMAN POR NO HABER OBTENIDO EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 14 DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017, LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE (65% DE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA OTORGABLE)

Código SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN CORTOMETRAJE	PUNTUACIÓN TOTAL	CAUSA DESESTIMACIÓN
S25/000122	PC25/017	**2493***	SALAS JUAREZ, ROCIO	EL MÉTODO M. O.	81,00	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000166	PC25/059	B65418116	JUPITER CARTOON FACTORY, S.L	VIDEO GUAY	81,00	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000129	PC25/023	B81072587	PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SAINT DENIS, S.L.	NIN UN TE QUERO	79,92	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000124	PC25/019	B92090059	PROYECTOS AUDIOVIAJES MLLTIM MLK SL	BRAVE NEW WORLD, LA TIERRA DE LOS ATLANTES	79,40	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000131	PC25/024	**0790***	MARMOLEJO CANTOS, ANTONIO	A PESAR DE LAS RUINAS	75,90	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000169	PC25/062	B65418116	JUPITER CARTOON FACTORY, S.L	PEQUEÑO PICASSO	75,60	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000145	PC25/038	**7288***	LÓPEZ BACHILLER MIRA, MARÍA VICTORIA	NOMIE OLVIDES	60,70	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000136	PC25/029	B66833114	EVOLUTIVA AUDIOVISUAL, S.L.	TIME OUT	54,52	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000138	PC25/031	**8632***	MORENO SOME, JUAN LUIS	DESPUÉS DEL SILENCIO	49,54	No alcanza la puntuación mínima exigible.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja,

s/n,

41092 Sevilla

T. 955 929 000 C.F. Q.9155027-G

ajatic@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

30/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmM9M9WETPE3LHFHG5NJEM82DYH

PÁG. 15/15